



Hoja No. Uno
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el nueve de abril de dos mil veintiuno, los suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766 56162 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

el seis de julio de dos mil uno por el notario Fredy Roberto Vásquez Rodas, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta y uno (771), del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, expediente número veintiséis mil novecientos noventa y nueve guion dos mil uno (26999-2001) con fecha trece de julio de dos mil uno, me encuentro debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, según consta en carta del Gerente General de la entidad a la cual represento, de fecha siete de marzo de dos mil veintiuno; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en adquirir dos (2) vehículos nuevos, tipo camioneta, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cero nueve guion dos mil veintiuno (JC-09-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, por el presente acto se compromete ante el Banco a entregarle dos (2) vehículos nuevos de su propiedad con las características siguientes: a) de uso particular; tipo camioneta; marca Toyota; línea



Hoja No. dos
de cuatro

Land Cruiser Prado; modelo dos mil veintiuno (2021); con número de motor uno GRC ciento sesenta y ocho mil setecientos veinte (1GRC168720); con números de chasis, VIN y serie JTEBU tres FJ cuatro M cinco millones noventa mil ochocientos cincuenta y cuatro (JTEBU3FJ4M5090854); de tres mil novecientos cincuenta y seis centímetros cúbicos (3956 c.c.); de siete (7) asientos; de cinco (5) puertas; de seis (6) cilindros; color negro; accionado por gasolina; y **b)** de uso particular; tipo camioneta; marca Toyota; línea Land Cruiser Prado; modelo dos mil veintiuno (2021); con número de motor uno GRC ciento sesenta y seis mil cuatrocientos dos (1GRC166402); con números de chasis, VIN y serie JTEBU tres FJ dos MK ciento noventa mil novecientos seis (JTEBU3FJ2MK190906); de tres mil novecientos cincuenta y seis centímetros cúbicos (3956 c.c.); de siete (7) asientos; de cinco (5) puertas; de seis (6) cilindros; color negro; accionado por gasolina, respectivamente; de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y en las bases de cotización elaboradas para el efecto por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero setenta y nueve (079) y del cero ochenta y dos (082) al ciento cuatro (104), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los vehículos objeto de este contrato, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7^a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio y forma de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los vehículos objeto del presente contrato, la cantidad total de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q822,200.00)**, a razón de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIEN QUETZALES (Q411,100.00), por cada vehículo; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

Dicha cantidad se hará efectiva, de la manera siguiente: a) El Banco efectuará un solo pago mediante acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario proporcionado para el efecto; b) El pago se realizará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, resuelva la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización; y c) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Saneamiento).** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, manifiesto en la calidad con que actúo, que los vehículos objeto del presente contrato se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de el Banco, obligándose desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley como lo es por vicios ocultos o por evicción. **SEXTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de

HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ
ABOGADO Y ABOGADA



Hoja No. tres
de cuatro

seguro de caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de los vehículos, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los vehículos y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de los vehículos objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del vehículo que no haya sido entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

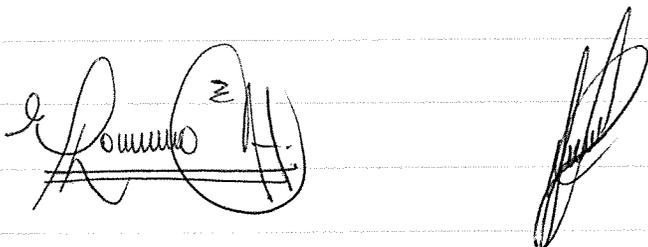
Hoja No. cuatro
de cuatro

discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

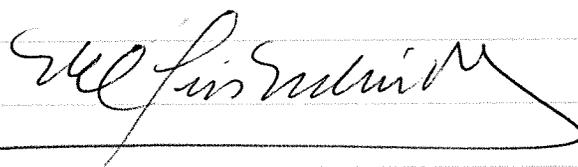
En la ciudad de Guatemala, el nueve de abril de dos mil veintiuno, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, quien se identifica con el Documento Personal

de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766 56162 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero setenta y nueve (079) y del cero ochenta y dos (082) al ciento cuatro (104), el cual forma parte del referido contrato;

b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Atte mi:



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

